c) Original o copia auténtica del acta de notificación o de otro

documento en el que conste que la resolución ha sido notificada a la parte contra la que deba llevarse a efecto la ejecución.

d) En el caso de que el demandado no hubiera comparecido en el procedimiento en el que se hubiese dictado la resolución, original o copia auténtica del documento o documentos de los que seculta que el escrito que signe para iniciar el procedimiento ha sido describa que el escrito que signe para iniciar el procedimiento ha sido. resulte que el escrito que sirve para iniciar el procedimiento ha sido debidamente trasladado al demandadó.

e) Traducción de los documentos mencionados en los aparta-dos precedentes, en la lengua del Estado requerido, certificada conforme por traductor jurado, por agente diplomático o consular

de cualquiera de los Estados contratantes.

Los documentos enumerados anteriormente están dispensados de legalización y de cualquier otra formalidad...

#### Artículo 17

1. Las transacciones judiciales, los documentos públicos y las actas notariales en materia civil y mercantil serán reconocidos y ejecutados en la otra parte contratante como resoluciones judiciales

si en el Estado de origen son ejecutivos.

2. Lo mismo se aplica a las transacciones y acuerdos celebrados en materia de alimentos ante los organismos públicos austríacos encargados de la tutela de los menores, entre el propio organismo, como representante del alimentista y el obligado a prestar alimentos.

3. Para la admisión de la ejecución y el procedimiento se

aplicarán por analogia los artículos 13 a 16. 4. El tribunal requerido deberá límitarse a comprobar:

Si se han presentado los documentos necesarios.

Si la ejecución no es manifiestamente contraria al orden público del Estado requerido.

#### Artículo 18

 Los tribunales de una de las partes contratantes rechazarán la demanda cuando exista otra fundada en los mismos hechos, con el mismo objeto y entre las mismas partes ante un tribunal del otro Estado y pueda dictarse una resolución susceptible de ser reconocida y ejecutada en virtud del presente Convenio.

2. Sin embargo, los tribunales de cada una de las partes

contratantes podrán decretar las medidas provisionales o cautelares previstas en su legislación, cualquiera que sea el tribunal que

conozca del fondo del litigio.

#### Artículo 19

- 1. El presente Convenio no afectará a otros acuerdos que regulen en sectores particulares el reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales y otros títulos ejecutivos, en vigor entre ambas partes.
- El presente Convenio no afectará a las normas más favorables de Derecho interno de las partes contratantes que faciliten el reconocimiento y ejecución de las resoluciones y transacciones judiciales y documentos públicos ejecutivos.

## Articulo 20

El presente Convenio solamente se aplicará a las resoluciones judiciales dictadas, a las transacciones judiciales concluidas y a los documentos públicos y actas notariales con fuerza ejecutiva otorga-dos a partir de la fecha de entrada en vigor.

#### Artículo 21

Las dificultades derivadas de la aplicación e interpretación del presente Convenio se resolverán por via diplomática.

## Artículo 22

El presente Convenio está sujeto a ratificación. El Canje de los Instrumentos de Ratificación tendrá lugar en Madrid a la brevedad posible.

Este Convenio entrará en vigor el primer dia del tercer mes a contar desde la fecha en que haya tenido lugar el Canje de

Instrumentos de Ratificación.

## Artículo 23

El presente Convenio tendrá duración ilimitada. Podrá ser denunciado por escrito en cualquier momento. Sus efectos cesarán seis meses después del día de la recepción de la denuncia por el Ministerio de Asuntos Exteriores del otro Estado.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios han firmado el presente

Hecho en Viena el 17 de febrero de 1984, en dos originales en español y en alemán, igualmente auténticos.

Por España,

Por la República de Austria,

FERNANDO MORAN. Ministro de Asuntos Exteriores

ERWIN LANC, Ministro Federal de Asuntos Exteriores

El presente Convenio entrara en vigor el dia 1 de octubre de 1985, primer dia del tercer mes siguiente a contar desde la fecha en que haya tenido lugar el Canje de Instrumentos de Ratificación, según se establece en su artículo 22. El Canje de Instrumentos de Ratificación se realizó en Madrid

el 23 de julio de 1985.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 1 de agosto de 1985.-El Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, José Manuel Paz Agueras.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18561

REAL DECRETO 1484/1985, de 1 de agosto, de traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra, en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación vivivienda.

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en su disposición transitoria cuarta, prevé que la transferencia a la Comunidad Foral de Navarra de las facultades y competencias que conforme a la misma le competen, se realizará previo acuerdo con la Diputación Foral por el Gobierno de la Nación y se promulgará mediante Real

Decreto.

El Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, establece las El Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, establece las normas reguladoras de la transferencia de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra. Constituida la Junta de Transferencias que prevé su artículo 2.º, ésta, trans considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de edificación y vivienda, adoptó en su reunión del día 2 de julio de 1985 el oportuno acuerdo que para su efectividad exige la aproba-ción por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1985,

## DISPONGO: .

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Junta de Transferencias de fecha 2 de julio de 1985, por el que se transfieren funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda a la Comunidad Foral de Navarra.

Art. 2.º En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Foral de Navarra las funciones y servicios a que se refiere el

Foral de Navarra las funciones y servicios a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto en

acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Junta de Transferencias, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor del presente Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo regimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adorción del acuerdo que se transcribe como anexo del presente. la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Los créditos prespuestarios integrantes del coste efectivo provisionalmente valorado que se detallan en la relación 2.1 del anexo, serán dados de baja por los importes que correspondan a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto, mediante el oportuno expediente de modificación presu-

puestaria.

Los créditos presupuestarios que se determinan con arreglo a la relación número 2.2 del anexo, que no forman parte del coste efectivo, se librarán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, a la Comunidad Foral de Navarra, de forma que ésta pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para su aplicación en el presente ejercicio al objeto para el que estaban

previstos.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo dia de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia. JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### ANEXO

Don Juan Soler Ferrer y don José Antonio Razquin Lizárraga, Secretarios de la Junta de Transferencias prevista en el articulo 2.º del Real Decreto 2356/1984, de 🗺 de diciembre, que establece las normas reguladoras de la transferencia de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra.

#### CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Junta de Transferencias celebrado el 2 de julio de 1985, se adoptó Acuerdo sobre transferencia de servicios estatales a la Comunidad Foral de Navarra, en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, en los términos que a continuación se reproducen:

1. Preceptos de la Constitución y de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en los que se reconoce la competencia de la Comunidad Foral sobre la materia a que se refieren los servicios que son objeto de transferen-

A la vista de lo establecido en la disposición transitoria cuarta A la vista de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y en el Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 148.1.3.º de la Constitución, y 44.1 y 9 de la citada Ley orgánica, corresponde a la Comunidad Foral de Navarra la competencia exclusiva en materia de vivienda y patrimonio monumental y arquitectónico. Por su parte, el artículo 149.1., 11 y 13 de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva sobre: Regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los esnañoles, bases de ordenación del crédito y bases y todos los españoles, bases de ordenación del crédito y bases y coordinación de la planificación económica.

En consecuencia, procede traspasar a la Comunidad Foral las funciones y servicios correspondientes a sus competencias en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la

edificación y vivienda.

2. Identificación de los servicios que se transfieren y de las funciones que asume la Comunidad Foral.

La Comunidad Foral de Navarra ejercerá dentro de su ámbito territorial las siguientes funciones que, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, venía realizando la Administración del Estado, a través del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo:

 a) Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda, inspección y control de su cumplimiento y del de la normativa general del Estado, incoación, tramitación y resolución de expe-

dientes administrativos derivados de su infracción.

b) Programación, control, calificación y seguimiento en el territorio foral de viviendas de protección oficial y expedientes de rehabilitación de promoción privada, aplicando la normativa estatal con las peculiaridades que pudieran establecerse a propuesta de la Comunidad Foral y sin perjuicio de las competencias que en materia tributaria correspondan a la Comunidad Foral.

c) Gestión y resolución de los expedientes de concesión de ayudas económicas personales para adquisición de viviendas de protección oficial y rehabilitación en el ambito del territorio foral, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecidos por el Estado y la Comunidad Foral.

d) Promoción pública de viviendas y adquisición de suelo

destinado a tal fin, en el ámbito foral.

e) Convenios con Corporaciones Locales y sus órganos de

gestión como forma de promoción pública.

f) Estudios básicos, gestión y adopción de medidas para la rehabilitación, mejora y conservación del patrimonio arquitectónico sobre el que ejerza funciones la Comunidad Foral.

g) Gestión y resolución de subvenciones a patronatos, corporaciones locales, cooperativas y sociedades de ámbito foral cuyo fin

sea la conservación o mejora del patrimonio edificado y actuaciones protegibles en materia de vivienda.

h) Programacion de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada; ejecución por sl o por laboratorios homologados del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación y la promoción de la calidad de la edificación.

i) Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspec-

ción de las instalaciones de luminotecnia en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, se crea una comisión informativa mixta de viviendas, cuyos miembros serán designados por el IPPV y la Comunidad Foral. La Comisión establecerá su propia metodología de trabajo y definirá un sistema de colaboración respecto de las funciones traspasadas, debiendo reunirse al menos una vez bimestralmente y con un período de vigencia no inferior a un año.

3. Surtirán plenos efectos las inscripciones efectuadas en los

Registros de Entidades Inmobialiarias, que al efecto se creen en la Comunidad Forai para aquellas sociedades cuyo domicilio se ubique en el âmbito territorial de la misma y que figurasen inscritas en el Registro existente en el Ministerio de Obras Públicas y

Urbanismo.

3. Servicios y funciones que continúan correspondiendo a la Administración del Estado.

Seguirán siendo ejercidas por los Organos correspondientes de la Administración del Estado las siguientes funciones:

a) Normativa técnica básica de la edificación que sea aplicable a todo el territorio del Estado, así como su alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculadas a la

planificación general de la actividad económica.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas y de la Seguridad del Estado y funcionarios estatales, así como el ejercicio de las actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración del Estado y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Foral.

d) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayos de control de calidad de la edificación.

e) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del Patrimonio Arquitectónico que depende del mismo y la actuación en relación con los edificios del Estado.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad de materiales,

productos, equipos y sistemas utilizados en la edificación, que tengan validez sobre el territorio de todo el Estado.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y arquitectura sin perjuicio de las competencias de los Colegios Oficiales en sus respectivos ámbitos profesionales.

h) Distribución, oida la Comunidad Foral, entre Comunida-

- des Autónomas de subvenciones estatales para la mejora de la vivienda rural y para la conservación del Patrimonio de Corporaciones Locales; de préstamos a las Corporaciones Locales y sus órganos de gestión para la promoción pública y de ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.
- Funciones concurrentes y compartidas entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Foral y formas institucionales de cooperación
- Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Foral, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones:
- La Comunidad Foral de Navarra facilitará a la Administración del Estado los datos estadísticos relativos a las materias objeto del presente traspaso siguiendo la metodología estadística existente o la que, en su caso, se establezca de forma que quede garantizada su coordinación e integración en el resto de la información estadistica de ámbito estatal.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en las materias a que se refiere este Acuerdo y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Catalogación e inventario de los monumentos y posibles medidas de actuación en los mismos.

- d) Actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación y formación de personal adecuado.
   e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la Nación.
- f) Supervisión y homologación de laboratorios para la calidad de la edificación.

Personal adscrito a los servicios que se transfieren y puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Se incorporará a la organización de la Función Pública de la Comunidad Foral de Navarra, en los términos previstos en el artículo 7.º del Real Decreto 2356/1984, el personal que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 1.

La Subsecretaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, y remitirá al órgano competente de la Comunidad Foral copia certificada de todos los expedientes del personal transferido, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante el año 1984.

II. No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

- Valoración provisional del coste efectivo de los servicios traspasados y de la carga neta asumida por la Comunidad Foral de Navarra.
- La valoración provisional del coste efectivo de los servicios transferidos por el presente acuerdo y de la carga neta asumida por transieridos por el presente acuerdo y de la carga neta asumida por la Comunidad Foral, según los presupuestos generales del Estado de 1985, de acuerdo con el apartado 7 del artículo 6.º del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, asciende a 191.455.000 pesetas y a 152.079.000 pesetas, respectivamente, según detalle que figura en la relación adjunta número 2.1.

  II. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del citado Real Decreto, la Comunidad Foral de Navarrá asume la financiación de los servicios que se la transferen por el presente

financiación de los servicios que se le transfieren por el presente

Acuerdo.

- 7. Inventario de bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.
- Se traspasan a la Comunidad Foral de Navarra los bienes, derechos y obligaciones adscritos a los servicios transferidos, que se recogen en el inventario detallado en la relación adjunta número 3.
- La transferencia de estos bienes, derechos y obligaciones se efectúa de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 2356/1984, de 19 de diciembre, así como con las siguientes especificaciones y el detalle que se incluye a continuación:
- Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los servicios que se traspasan y que figuran en la relación adjunta y los bienes muebles afectos a dichos servicios, que se detallarán en
- las actas de traspaso.

  2. Las actuaciones en curso de ejecución para la promoción y adquisición de viviendas de promoción pública, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, que se indican en la relación adjunta número 3.

Las actuaciones programadas para el ejercicio 1985, con sus inversiones correspondientes, para la construcción y adquisición de viviendas de promoción pública, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, que se indican en la relación número 3.

3. La titularidad con todos sus derechos y obligaciones sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias propiedad del IPPV sitos en el territorio de la Comunidad Foral que se indican en la relación adjunta. El IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asienten. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración y tendrá vigencia durante un período de dos años desde la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente texto. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la via de traspasos del IPPV a la Comunidad Foral y se realizarà trimestralmente ante el balance de operaciones de regula-

rización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de los traspasos y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Foral de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconoci-miento de derechos o situaciones jurídicas, que sean declarados por sentencia judicial firme con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma a efectos de que en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los poligonos de

promoción pública.

4. La Comunidad Foral de Navarra se subroga en la posición jurídica del IPPV en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, promovidas or el mismo y que se detallan en la relación adjunta número 3. por el mismo y que se ucuanan en la remetor asymmetrical de Dicha subrogación supone la asunción integra y con plenitud de efectos por la Comunidad Foral de los derechos y obligaciones

derivados de las regularizaciones contractuales.

5. Los terrenos propiedad del IPPV bien sean poligonos 2. Los terrenos propiedad del IPPV bien sean poligonos residenciales de grupos de viviendas o cualquier otro sitio en el territorio de la Comunidad Foral según relación adjunta número 3. No obstante, y con los mismos criterios señalados en el número 3 de este apartado para el caso del patrimonio edificado, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correctoridientes a los expadientes autores de la regularización de la situación por correctoridientes a los expadientes autores contratorios.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de la inversión incluida en la valoración provisional del coste efectivo que se

recoge en el presente Acuerdo.

6. A partir de la efectividad de los traspasos, la Comunidad Foral de Navarra se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, que se determinan en la relación número 3, así como la participación del IPPV en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación y que deberán relacionarse en las como de tracases de tracases en las como de edificación y que deberán relacionarse en las como de edificación y que deberán relacionarse en las como de tracases en las como de tracases en las como de edificación y que deberán relacionarse en las como de edificación y que deberán y que d actas de traspaso.

- La titularidad y la administración de las fianzas y concier-tos de fianzas correspondientes a inmuebles sitos o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra. La Comunidad Foral hará frente con carácter regular a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de conciertos de fianzas depositados ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Foral, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.
- En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se promulga el presente Acuerdo, se firmará la correspondiente acta de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.
- 8. Documentación administrativa relativa a los servicios que se transfieren.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se promulga el presente Acuerdo, se procederá a entregar la documentación y los expedientes precisos para la prestación de los servicios transferidos, suscribiéndose a tal efecto la correspondiente acta de entrega y recepción.

La resolución de los expedientes que se encuentren en tramita-ción en la fecha de efectividad del traspaso, tendrá lugar de acuerdo con las previsiones del artículo 11 del Real Decreto 2356/1984.

- Créditos presupuestarios que se traspasan.
- Se traspasan a la Comunidad Foral de Navarra los créditos presupuestarios del ejercicio 1985, incluyendo los remanentes incorporables del ejercicio anterior, correspondientes a inversión nueva por tanto no incluidos dentro de la valoración provisional del coste efectivo de los servicios traspasados ni consolidables para ejercicios futuros, que se determinan con arregio a la relación 2.2.
- Fecha de efectividad de la transferencia.

a transferencia de los servicios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 2 de julio de 1985.-Los Secretarios de la Junta de Transferencias, Juan Soler Ferrer, José Antonio Razquin Lizárraga.

## RELACION Nº 1 - PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

#### 1.t. Relación nominal de funcionarios

1.1.1. Funcionarios edecritos e la Administración

del Estado.

| Apolifidos y Montre        | Cuerpa o Escala<br>n que pertenece | MP de Registre | Situación | fuesto de tro-<br>bajo que dosem | RETRIBUCIONES - 85 |                 |            |  |
|----------------------------|------------------------------------|----------------|-----------|----------------------------------|--------------------|-----------------|------------|--|
|                            | n que perconces                    |                |           | peña.                            | Básicna            | Complementarias | Total anua |  |
| Ayeka Arjona, L.Antonio    | Arquitecto                         | W01A10304      | Activo    | Jefe Sección                     | 1.397.446          | 674,775         | 2.102.223  |  |
| Mª Victoria Lara de Riguel | Auxiliar                           | A02PG12981     | ţ1        | Jefe Regociado                   | 817, 572           | 403.128         | 1.220.700  |  |
| Tobejas Mañera, Segrario   | Gral. Auxiliar                     | A03PG025124    |           | <u>.</u> .                       | 663.390            | 275.520         | 938,910    |  |
| Antonio Armendariz Quiroga | Subalterno                         | A04PG07052     | à.        | Portero Mayor                    | 615.790            | 305,460         | 921.250    |  |
| Olaiz Urriza, Sagrario     | Adminiatrativo AIS                 | S T06PG11A5453 |           | . •                              | 909.664            | 286.836         | 1,195,500  |  |
|                            |                                    |                | ,         |                                  | 4.313.662          | 2.145,720       | 6.459.582  |  |

La puota patronal de la Seguridad Social correspondiente al functionario de la AISS asciende a la cantidad de 414.989 ptem

#### RESUNEN

Total funcionarios que se traspasen: 5

Total de puestos de trabajo por niveles: 5

Arquitectos 1 . Nivel 20: 1
General Auxifian: 2 . Nivel 14: 1
Administrativo AISS:1 . Nivel 8: 1
Portero Mayor: 1 . Nivel 7: 1

## 1.3.2. FUNCTIONARIOS ALECRITOS A LOS STAVICIOS DEL INSTITUTO PARA LA PROPOCION FURLICA DE LA VIVIDEIX.

#### LOCALIDAD: PAMPLONA

| ·                             | CLERRO O ESCALA     |                        | STUCION    | PUESTO TRABAJO   | NEVEL | METREBUC        | IONES 1985   | TOTAL       |
|-------------------------------|---------------------|------------------------|------------|------------------|-------|-----------------|--------------|-------------|
| APEZZIOS Y NIMBRO             | A QUE PERTUNECE     | NO REGISTRO            | ADMINIST.  | CONE DESEMBLES/V | MIVEL | BASICAS         | COMPLEMENTAR | ANUAL       |
| ALVINEZ MYERIA, FRANCISCO J.  | TTT.ESC.TEC.400.NG. | T660P04A000126         | <b>∧</b> c | JEFE NECCCIADO   | 14    | 1.072.232       | 516.732      | 1,585,964   |
| aranzirini ziritdia, me pilar | RIKILIAR            | T660P07N0006?7         | ĸc         | Base             | 6     | 643,006         | 263.868      | 905, 87     |
| HERROTA CONTALEZ, ME JESUS    | HMILIAR             | <b>T66</b> 0PQ7A000324 | ж          | BASE             | _7    | 704.382         | 275.496      | 979.87t     |
| JIMPHES DE MARIEL, MA JESES   | MINITUDA (AISS)     | 106FG12A003721         | RC         | 18/03            | 6 "   | 643.006         | 263.868      | 906.87      |
| HARTINEZ REMAS, ALFRETO       | MUNICIPAR           | T663P07A000340         | к          | BASE             |       | 740,190         | 287.124      | 1,027,304   |
| MART IN HOUSE, WHOMEO         | THORICA .           | T660P02A000061         | AC .       | JEFE DEVISION    | -23   | 1.629,558       | 729.912      | 2.359.470   |
| PEREZ KARLAGO, URSUNIO P.     | CHECKLASER          | T660P08A000152         | AC .       | BYZE             | 5     | 539.056         | 270.552      | 809.600     |
| SNE GARRIED, HE FISH          | MERILIAR            | 1660P07A000587         | æ          | BASE             | 6     | 607.5 <b>52</b> | 263,868      | 886.420     |
| TRIAS MENN, JAVIER            | TEC, VIV. (AISS)    | TOSTG034000025         | AC         | JEFF BECCION     | 20    | 1.877.610       | 692.136      | 2,569,74    |
| Bribarri Quindwa, Jose A.     | DICALIT, SUCERIOR   | T660P01A000124         | AC         | JEER STOCKIN     | 24    | 1,358.574       | 874,776      | 2, 233, 350 |
| JUNITERICACION CONDUCTOR      |                     |                        |            |                  |       |                 | 110.964      | 110,96      |
|                               |                     | ·  <br>                |            | TOTAL            |       | 9.835.126       | 4:549.295    | 14.379.4    |
|                               |                     |                        |            | IMPORTE TOTAL O  | asid  |                 | ******       | 14.379.45   |

CUTA PATROAL ...... 3.681.140

## HAVARRA

| PERMITTOTAL de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Esc | alas: | Total de puestos de trabajo por niveles: |
|--|-------|--|
| Pacultativo Superior   | 1     | Nivel 24 1                               |
| Ticolas  |       | Nivel 27 l                               |
| Técnico Viviente Alas  | 1     | Hivel 14 1                               |
|  |       | Mirel 8 t                                |
| Tit. Sec. No. 92, No.  | 1     | Nivel 7 1                                |
| Auxiliar   |       | Hivel 6 3                                |
| Auxiliar AIRS  | 1 .   | Nivel 5 1                                |
| Subalterre   | • .   | <del></del>                              |
| _  | ·     | Total 10                                 |
| Total  | 10    |  |

#### 1.2. Relación numinal de Personal Laboral

1.2.1. Personal laboral del M.O.F.U. y del I.F.P.V.

| . 1                    |       | CATEGORIA   | RETRI            | TOTAL           |           |  |
|------------------------|-------|---|------------------|-----------------|-----------|--|
| APELLIDOS Y NOMBRE     | JAVIN | PROFESIONAL   | BASECAS          | COMPLEMENTARIAS | ANUAL     |  |
| Doffi Ozcoldi, Luia M. | 07    | Administ.Agru.IPPV                                  | 966,384          |                 | 966,364   |  |
| Martinez Ponce, Julio  |       | Técnico Auxil.MOPU<br>(delineante a ex-<br>tinguir) | 1.020.420        | 26.911          | 1.047.331 |  |
|                        |       | TOTAL   | 1,955,784        | 26.911          | g.013,695 |  |
|                        |       | IN  | PORTE TOTAL GAST | 0               | 2,013,693 |  |

| CUCTA PATRONAL | ******** | 710.806 |
|----------------|----------|---------|
|                |          |         |

#### RELACION Nº 2

2.1 Vatoración provisional del coste efectivo de los Servicios que se traspasan a la Comunidad Foral de N A V A R R A, calculada comios datos iniciates del Presupuesto del Estado, y del Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda en 1985.

En miles de Pts.

| Créduo             | Servicio         | a Centralus        | Servicios        | Periféricos        | Gastos da | Talei   |  |
|--------------------|------------------|--------------------|------------------|--------------------|-----------|---------|--|
| t'resupuasierio    | Coste<br>Directo | Coste<br>Indirecto | Coste<br>Directo | Coste<br>Indirecto | inversión | Anuel   |  |
| CAPITULO i         |                  | 5.059              | 27 . 659         |                    |           | 32.718  |  |
| CAPITULO II        | 65               | 523                | 17.001           | 1.189              |           | 18,778  |  |
| CAPITULO, VI       |                  |                    |                  |                    | 139.959   | 139.959 |  |
| TOTAL COSTES       | 65               | 5.582              | 44.660           | 1.189              | 139,959   | 191.455 |  |
| TOTAL RECURSOS     |                  |                    |                  | -                  |           | 39, 376 |  |
| CARGA ASUMIDA NETA |                  |                    |                  |                    | ·-        | 152.073 |  |

2.2. Dotación de créditos no incluídos en el coste efectivo para financiar Servicios del Instituto para la Prosoción Pública de la Vivienda que se traspasan a la Comunidad Forel de NAVARBA calculados en función de los da tos del Presupuesto de 1,985.

| CONCEPTO PRESUPUESTARIO | CONTENIDO  | PESETAS ·       |
|-------------------------|--|-----------------|
| 17.238.602. PG. 431 A   | INVERSIONES EN SUELO, CONSTRUCCION Y ADQUISICION DE VIVIENDÁS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. |                 |
|                         |  | 183.043,522 (*) |
|                         | TOTAL  | 183.043,522 (=) |

<sup>(</sup>a) La cuanţia a transferir se determinară en función de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe el presente Acuerdo de transferencias.

RELACION Nº 3. INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

3.1. Dependencias de la Birección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (I.P.P.V.)

Los funcionarios y demás personal transferido por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Foral les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 435,46 metros cuadrados (1), en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocuparambus Administraciones, de los cuales 212 metros corresponden a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 223,46 a los del Instituto para la Prosoción Pública de la Vivienda.

(1) Incluida parte proporcional de Servicios Centrales.

3.2. terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

.2.1. Terrenos adscritos a Grupos en construcción y programados.

|            |             | Superiicie e   |
|------------|-------------|----------------|
| Expediente | Localidad   | identificación |
| 82/020     | . Azagra    | 10.904 m2      |
| 837020     | Cintroénigo | a.543 m2.      |
| 83/030     | Caparroso   | 5.953 m2.      |
| 82/050     | Entells     | 13.476 ■2.     |
| 82/010     | Lodosa      | 6.549 m2.      |
| 83/040     | Mendigorria | 2.546 m2.      |
| M2/040     | Sen Adrien  | 10.401 #2.     |
| B2/03D     | Sangliesa   | 6.741 m2-      |
|            |             |                |

1 .2.2. Terrenos no adscritos a Grupos en construcción ni programados.

| Localidad   |   |   |  | Superfit<br>identif |             |
|-------------|---|---|--|---------------------|-------------|
| <del></del> |   |   |  | 1-111111            |             |
| Arguedas    |   |   |  | 4.401               | <b>m2</b> . |
| Corella     |   |   |  | 16.464              | <b>m2</b> . |
| Tude la     | • |   |  | . 35.678            | m2.         |
| Veltierra   |   | _ |  | 1.723               | <b>m2</b> . |
| Tudela      |   | - |  | 10,315              | m2.         |
| Tudela      |   |   |  | 7.853               | m2.         |
| Tudela      |   |   |  | 3.090               | m2.         |
| Tude) a     |   |   |  | 34                  | m2.         |
| Tudela      |   |   |  | 210                 | m2.         |

# 3.3. Viviendes, locales y edifficaciones complementeries del Instituto para la Promoción Públics de la Vivienda. 3.3.1. Viviendas.

| spedlente        | Hotricula  | termilded                               | Voiles.<br>constr <u>i</u><br>das. | fort <u>e</u> | Alqui ler | Frecerto | Em proce-<br>to de sé<br>judicación | Accesa<br>Diferida | Contrato<br>compra-<br>venta. | ción es- | Escritura<br>Pagd apla-<br>zado. | Objerváčlone                    |
|------------------|------------|---|------------------------------------|---------------|-----------|----------|-------------------------------------|--------------------|-------------------------------|----------|----------------------------------|---------------------------------|
| A-237-CD/5       |            | Fampione                                | 262                                |               |           |          |                                     | 3                  |                               | 23       | 125                              | Resto escrituredes y emortiz,   |
| Ma/010           | 1.001      | H.                                      | 132                                |               |           |          | !                                   |                    | [                             | 132      | į :                              |                                 |
| 10/030           | 11001      | *                                       | 140                                |               |           |          | <b>}</b>                            |                    | ľ                             | 146      | ,                                | į                               |
| 109              | 2.199      | Ateusus                                 | 80                                 |               |           | <b>.</b> |                                     | 1                  |                               |          |                                  | Rosto uncrituradne y amortiz.   |
| .127             | 4.127      | #                                       | 48                                 |               |           | Į.       |                                     | 48                 |                               |          |                                  |                                 |
| 14-CD/67         | 50t        |   | 64                                 |               |           |          |                                     | 64                 |                               |          |                                  |                                 |
| 94-CD/62         | 502        | Andostila                               | 70                                 |               |           |          |                                     | 70                 |                               |          |                                  |                                 |
| .455             | 1.455      | Aole                                    | 24                                 |               |           |          |                                     |                    |                               | 24       | Ì                                | }                               |
| . 170 V.F.       |            | Arguedas                                | 80                                 |               |           | 80       |                                     |                    |                               |          |                                  |                                 |
| 0/050            | 603        |   | 30                                 | Į             |           |          |                                     | ,                  | 30                            | ŀ        | <u> </u>                         | ľ                               |
| . 370            | 1.370      | Artajons                                | 7                                  |               |           |          | 1                                   | •                  | l .                           | · _      | <b>,</b>                         | · .                             |
| . 186            | 4.186      | Amegra                                  | 327                                |               | '         |          | ·                                   | . 58               |                               | 2        | Ì                                | Resto excrituradas y amortis.   |
| 60/04 <b>0</b> · | 802        | Buildel                                 | 30                                 |               | ĺ         |          |                                     |                    | 50                            |          | 1                                |                                 |
| L-1V/76          | .801       | Cadreita                                | 100                                |               |           |          |                                     |                    | 100                           |          |                                  | -                               |
| , 10L V.P.       | 1          | Спристово                               | 123                                |               |           |          |                                     | 125                | ŀ                             |          | Ì                                |                                 |
| 7-00/66          | ,          | н                                       | 32                                 |               | !         |          |                                     | 32                 |                               |          | ĺ                                |                                 |
| 27               | 27         | Cortes                                  | [6                                 |               | i         |          |                                     | 16                 |                               |          |                                  | į                               |
| 1.673            | 1.673      | *                                       | 48                                 |               |           |          |                                     | 4.8                |                               |          |                                  |                                 |
| 2.110            | 2.110      | Egürə-Bor lade                          | 80                                 |               | 1         |          |                                     | 6                  | ·                             |          |                                  | Resto escriturades y amortir    |
| 567              | 667        | Estella                                 | 64                                 |               |           | . •      |                                     | •                  |                               | 1        | '                                |                                 |
| 3.060            | 3.050      | Estalle                                 | 100                                |               |           | ·        |                                     | 43                 | :                             |          |                                  | H " "                           |
| 4.128            | 4.128      | Ledone                                  | 76                                 |               |           |          | •                                   | 75 .               |                               | -        |                                  |                                 |
| 1-00/71          | ,          | *                                       | 204                                |               |           |          | , ,                                 | 1                  | 204                           |          | }                                | Viv. con garajes                |
| 4.176            | 4,176      | Hendavia                                | 100                                |               |           |          |                                     | 100                | ( )                           |          | Ì                                | :                               |
| 6, [72 V.P.      | .1         | Hilagro                                 | 218                                |               |           |          |                                     | 518                |                               |          | 1                                |                                 |
| 32               | 32         | Oluzagut la                             | 37                                 |               |           |          | j                                   | 27                 |                               |          |                                  |                                 |
| 6. 148 V.P.      | <b>1</b> 1 | Tudela                                  | 250                                |               |           |          | 1                                   | 250                |                               |          |                                  |                                 |
| 35               | 35         | Valcation                               | 12                                 |               |           | †        | (                                   | 17                 | į                             | 1.       |                                  |                                 |
| 1.371            | 1.371      | Vait (etta                              | 11                                 |               |           |          |                                     | 11                 |                               |          |                                  |                                 |
| 6. 62 5 V.C.     | .,,,,,     |   | 182                                |               |           |          |                                     | IA?                | ŀ                             | ١.       |                                  |                                 |
| 36               | 36         | Vera de Bidesus                         | 24                                 |               |           |          | ]                                   | 24                 | i                             |          |                                  | Reato escrituradam y amortiz,   |
| ,,,<br>2,111     | 2.111      | Villaba                                 | 120                                |               |           |          |                                     | 6                  |                               | <u> </u> |                                  | Really adeliting and A west (1) |
|                  |            | Funes                                   | 100                                |               | [         |          | i                                   | Į                  | 100                           | [        | [                                |                                 |
| 130-11/75        |            | ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, |                                    |               |           |          |                                     |                    |                               |          |                                  |                                 |
|                  | 1          |   |                                    |               |           |          |                                     | [                  |                               |          |                                  |                                 |

## 3 .3.2. Locales

| fiple.               | Vatrie## | Lycal (dud              | finitings<br>finitings | Locales es<br>A.D. | Lôcales es<br>Alquiler<br>Re | Locales an<br>Precerio |             | locules esc.<br>proposplan.<br>Ma | tacates<br>vacuntes | - Ohnervan Emer   |
|----------------------|----------|-------------------------|------------------------|--------------------|------------------------------|------------------------|-------------|-----------------------------------|---------------------|---|
| rA~1190              | NA-1190  | Pampiona.               | 12                     | 3                  | ,                            |                        | -           |                                   |                     | Los locales 1 y 2 dedig<br>dos a Cuartel F.Armada<br>pagan directamenta em<br>cienda. |
| 2 3 <b>2</b> -CIY 67 | NA~6 y   |                         | 60                     | _                  |                              | 1.                     | 111         | 1, 1                              |                     | Rooto sportivida y vacr.  |
| 80/020               |          | Ermitagaña II           | 18                     | -                  | -                            | -                      |             | <b>}-</b>   .                     | 16                  | 105 plazes garaje   |
| 2. 109               | 2.109    | Al sasua                | 14                     | _                  | 1.                           | _                      | iz          | -                                 |                     | Kesto montinsde y recri   |
| 7. 109<br>4. 186     | 1        | Asigra.                 | 12                     | -1                 |                              | -                      | ] [         | [-[                               | _                   | <b>†</b>  |
| 1-14/76              | 1        | Cadreita.               | 1                      | -                  | ]-                           | <u>}-</u> }            | -           | 1                                 | -                   |   |
| 5. 172 Y. ?          |          | Milagro.                | 10                     | 10                 | [-[                          | <b> -  </b>            | -           | -                                 | -                   |   |
| . 140 V.P            | ,        | tudela.                 | 35                     | 35                 | - -                          | -                      | ] -[        |                                   | -                   |   |
| . 171V. C.           | ,        | valtierra.              | 11                     | 11                 | -                            |                        | <b>!</b> -[ | <b>!-[</b>                        | l –                 |   |
| ,,,,,,,              | ]        |                         | 1                      | ] _[               | ]_                           | _                      | 1           | -                                 | _                   | lesta martizada y racri   |
| 80/010               |          | Villava<br>Ermitagmña I | 5                      |                    |                              | _                      | _           |                                   | 5                   | 66 plazas garaje:<br>65 plazas adjudicadas<br>11 pendientes aubasta                   |
|                      |          |                         |                        |                    |                              |                        |             |                                   |                     |   |
|                      |          |                         | 1                      |                    |                              |                        | ] [         | ]                                 |                     |   |

## 3.3.3. Edificaciones Complementarias

| Expediente | Localided                               | Tipo edificación                      | •                             |
|------------|---|---------------------------------------|-------------------------------|
| 90/010     | Pamplona-Ermitagaña ,                   | Garaje con 66 płazas                  |                               |
| 80/020     | Pamplone-Ermitegaña                     | Garaje con 105 plazas                 | •                             |
| . 4.185    | Azagra                                  | Grupo Escular con 8 viviendas maestro | • T                           |
| **         | u .                                     | 2 Viviendas para médico               | Cedido el uso al Ayuntamiento |
| 11         | . ••                                    | Dispensario                           | <b>1</b>                      |
| 6,101 V.P. | Caparroso                               | { Ayuntamiento                        | ) ~                           |
|            | ti .                                    | Casa Movimiento                       | }                             |
| ri         | +1 .                                    | Centro Higiene                        |                               |
| 51         | · • • • • • • • • • • • • • • • • • • • | Capille                               | Cedido el uso al Patronalo    |
| " .        | #                                       | Grypo Escolar                         | Francisco Franço              |
| **         | **                                      | Guarderia Infantil                    | 1                             |
| 10         | **                                      | Hogar Juventudes                      | - }                           |
| 41         | 4+                                      | Instalaciones Deportivas              | }                             |
| 4.758 V.P. | Corella                                 | Grupo Escolar                         |                               |
| 6.148 V.P. | Tudela                                  | Capilla                               | Cedido el uso al Patronato    |
|            | , <b>D</b>                              | Centro Parroquial                     | Francisco Franco.             |
| **         | • II                                    | , Casa Accióπ Católica                | Transco.                      |
| **         | **                                      | Grupo Escolar                         |                               |
| • .        | 14                                      | Instalaciones Deportivas              |                               |
| •          | 11                                      | Roger Juventudes                      | ·                             |
| 24 .       | 11 .                                    | Centro Novimiento                     | •                             |
| 2.527      | Alloz                                   | Capilla                               |                               |
|            |   |                                       |                               |

RELACION 3.4. ACTUACIONES EN CURSO EN EL INSTITUTO PARA LA PROMOCION PUBLICA DE LA VIVIENDA

AMUALTDAD E.985

AL 1 DE JUNIO 1.985

#### RELACION 3 .4.1. EXPEDIENTES CON FISCALIZACION DE GASTO

| COMUNIDAD | FORA | L DE  | NAVARRA |
|-----------|------|-------|---------|
| PROVINC   | IA:  | NAVAI | RRA     |

## CONCEPTO PRESUPUESTARIO 06.00.02

|         |              | <del></del>                         |               |                  |
|---------|--------------|-------------------------------------|---------------|------------------|
| £×p=d;  | e <u>nte</u> | இசாளார் mación                      | Import o      | . <u>Totales</u> |
| NA-00   | 0            | 190/83 Urb. Plazas PG. Ermitagaña   | 6,900,000     |                  |
| NA-90   | 0            | 100/83 Hon. Urb. Pg.ErmitagaDa      | 571.542       |                  |
| NA-82   | 10           | Hon. Const. 60 V. en Lodosa'        | 44.097        |                  |
| MA-82   | 10           | Hon, Const. 60 V. en Lodosa         | 46.498        |                  |
| NA-82   | 10           | Liq. Remod. Plaza C. 60 V. Lodosa   | 1,254,832     |                  |
| *NA -87 | 10           | Non.Liq.Rem.Plaza G.50 V. Lodosa    | 35,522        |                  |
| NA-52   | 10           | Liq.Acond. Majos:60 V. todosa       | 1,249,555     |                  |
| NA-BZ   | 10           | Hon. Liq. Acond. bajos 60 V. bodova | 35.37R        |                  |
| NA-82   | 20           | Const. 43 V. en Azagra              | 214.323       |                  |
| NA-82   | 30           | Hon. Const. 57 V. en Sangüesa       | 31.151        |                  |
| NA-82   | 30           | Const. F7 V. en Sangliesa           | 3,763         |                  |
| NA-82   | 30           | Comp. Urb. Gr. 67 V. Sanguesa       | 4,800,000     |                  |
| NA-82   | 30           | Comp. Urb. 67 V. en Sangüesa        | 275.171       |                  |
| NA-82   | 40           | ∺on. Const. 52 V. en San Adrian     | 792,676       |                  |
| NA-82   | 40           | Const. 52 V. en San Adrian          | 13.755        |                  |
| NA-82   | 50           | Const. 36 V. en Estella             | 91.358        |                  |
| NA-83   | 20           | Const. 36 V. Cintruenipo            | 56.742.118    |                  |
| NA-83   | 20           | Hon. Const. 36 V. Cintrucnigo       | 1., 467'. DAZ |                  |
| MA-83   | 30           | Const. 28 Viv. en Capatroso         | 51.194.787    |                  |
| NA-83   | 30           | Hon. Const. 28 V. Caparroso         | 1,234,455     |                  |
| NA-83   | 30           | Modif. Cto. 28 V. Caparroso -       | 3,782,826     |                  |
| NA-83   | 30           | Hon, Modif. Cto. 28 V. Caparroso    | 207.920       |                  |
| NA-83   | 4Ď           | 30 Viv. Mendigarria - Noverra       | 50.552.428    |                  |
| NA-83   | 40           | Honor, 30 Viv. Mendigorria          | 1,682.242     |                  |

TOTAL ANUALIDAD 1,985 ... 183.043.522

RELACION 3.4. ACTUACIONES EN CURSO EN EL INSTETUTO PARA LA PROMOCTON PUBLICA DE LA VIVIENDA

AL I JUNIO DE 1.965

## RELACION 3.4.1. EXPEDIENTES CON FISCALIZACION DE GASTO

COMUNIDAD FORAL DE MAVARRA

CONCEPTO PRESUPUESTARIO 6.2.1. PG 157
PRESUPUESTO NORNAL

#### ANUALIDAD 1.984 (Saldo disposiciones)

Expediente Benominación Importe TOTALES

NA-80/76 Liquidación 140 viv. Poligono Ermitagaña 368.071

OTAL (Smldo disposiciones) .... 368.07

#### CONCEPTO PRESUPUESTARIO 8.2.1. PG 157

#### F.C.I. - 1.984

#### ANUALIDAD 1.984 (Saldo disposiciones)

| Expediente | Denominación                           | Importe   | TOTALES |
|------------|--|-----------|---------|
| NA-40/63   | Honorarios 30 viv. en Mendigosría      | 384.227   |         |
| NA-20/83   | Honorarios 36 viv. en Cintrueñigo      | 247.847   |         |
| NA-40/82   | Abastecimiento agua 52 viv. San Adrian | 1.639.542 |         |
| NA-40/82   | Honorerios 52 yiv. San Adria           | 110.561   |         |

TOTAL (Saido diaposiciones) ..... 2.582.277
Saldos de Crédito Presupuesto ..... 3.362.041

TOTAL SALDOS CREDITOS F.C.I. - 84 ..... 5.944.318

CONCEPTO PRESUPUESTARIO 06.00.02

#### ANUALIDAD 1.986

| Expedie | ente |   | Denominación                  | Importe    | Totales |
|---------|------|---|-------------------------------|------------|---------|
| E8-AH   | 20   |   | Const. 36 V. Cintruenigo      | 25.631.882 |         |
| HA-83   | 20   | - | Han. Const. 36 V. Cintruenigo | 743.541    |         |
| EB-AN   | 30   |   | Hon. Const. 28 V. Caparroso   | 617.227    |         |
| KV~82   | 30   |   | Conste. 28 V. Caparroso       | 23.680.198 |         |

TOTAL ANUALIDAD 1.986 ..... 50.872.848

| Concepto                         | Anualidad<br>1.984 | Anus líded<br>1.985 | Anualidad<br>1,986 |
|----------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|
| 06.00.02                         |                    | 183.043.522         | 50.672,848         |
| 05.02.01 PTO. NORMAL             | 368.071            | •                   |                    |
| D6.82.01 FCI-84                  | 5,944.318          |                     |                    |
|                                  | <del></del>        |                     | <del></del>        |
| TOTAL COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA | 6.312,389          | 133.043.572         | 50.672.848         |

PEL IMPORTE FIGURADO COMO ANUALIDAD DE 1.984 SE TRANSFERIRA A LA COMUNIDAD FORAL EL GREDITO QUE SEA INCORPORADO AL PRESUPUESTO DE 1.985.

### 3.4.2: EXPEDIENTES EN TRAMITES PREVIOS A LA EISCALIZACION DEL GASTO

COMUNIDAD FORAL OF NAVARRÁ

CONCEPTO PRESUPUESTABLO 06.00.02

| Expediente        | <u>Denominación</u>   | Local idad  |
|-------------------|---|-------------|
| NA-82/020         | Proyecto refermado el de construcción de 42 viv.                        | Azagra-     |
| NA-82/0 <b>50</b> | Complementario de urbanización de 36 viv.                               | Estel la    |
| NA-83/D40         | Complementario al proyecto de ejecución de 30 viv.                      | Mendigorria |
| NA-83/610         | Liquidación de la obra construcción Centro Parroquial en Pº Ermitagaña, | Pamplons    |
| NA-80Y020         | Liquidación del complementario de calefacción on las 140 viv. en Pº de  |             |
|                   | 8noritagaπia.   | Pateplona   |

CONCEPTO PRESUPUESTARIO 06.06.02

| Expediente | Localidad | Obras  |
|------------|-----------|--|
| NA-85.00L  | Cadreita  | Reparación red viaria Grupo 100 viviendas                        |
| NA-85.002  | Pamp tona | Reparación garaje y fachada Grupo 140 viviendas<br>P. Ermitogaña |

has modificaciones que se produzcan en la relación nº 1, se recogeran en las correspondientes Actas de Transferencias